

Set 25/40

Proy. Ley por medio del cual, los fondos  
procedentes de la venta de los sellos de correos  
para el franquicia aere internacional Pro-Faro a Co-  
lor quedan apropiados para el incremento de  
los fondos necesarios para la ejecucion del  
Faro de Colon. -

6 Piezas

00059

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de octubre de 1940.


Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 1035, de fecha 25 de septiembre de 1940, adjunto al cual vino el proyecto de ley que dispone que los fondos procedentes de la venta de los sellos de correos para el franqueo aéreo internacional Fro-Faro de Colón quedan apropiados para el incremento de los fondos necesarios para la erección del Faro de Colón.

Pláceme participarle que el Senado que me honró en presidir en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

*6/1/61*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo  
DISTRITO DE SANTO DOMINGO,  
25 de setiembre, 1940.

1035

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, me es grato remitirle el Proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, por medio del cual los fondos procedentes de la venta de los sellos de correos para el franqueo aereo internacional Pro-Faro de Colón quedan apropiados para el incremento de los fondos necesarios para la erección del Faro de Colón.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Abelardo René Nani ta,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

26/6/40



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11586

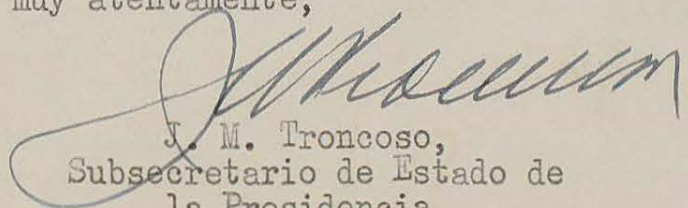
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de Oct. de 1940.

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo a bien cumplir el encargo que me ha confiado el Honorable Señor Presidente de la República de avisarle recibo de su oficio No. 958, de fecha 3 de octubre en curso, así como también del proyecto de ley que dispone que los fondos procedentes de la venta de los sellos de correos para el franqueo aéreo internacional Pro-Faro de Colón quedan apropiados para el incremento de los fondos necesarios para la erección del Faro de Colón; el cual fué promulgado con fecha 5 de octubre de 1940, y registrado con el No. 345.

Aprovecho la ocasión para suscribirme de Ud. muy atentamente,

  
J. M. Troncoso,  
Subsecretario de Estado de  
la Presidencia.

AM.

81/6096

00058

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de octubre de 1940.

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Honorable Presidente de la República.  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que dispone que los fondos procedentes de la venta de los sellos de correos para el franqueo aéreo internacional Pro-Faro de Colón quedan apropiados para el incremento de los fondos necesarios para la erección del Faro de Colón.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

ev.

81/6095



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Los fondos procedentes de la venta de la emisión de sellos de correos para el franqueo aéreo internacional Pro-Faro de Colón, la cual será puesta en circulación el 12 de octubre del año en curso, ingresarán al Tesoro Público y constituirán un Fondo Especial destinado al incremento de los fondos necesarios para la erección del Faro de Colón.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:  
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:  
A. Hoepelman  
Fdos: P. Francisco Garrido.

ev. Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:  
*[Signature]*

Secretarios:  
*[Signature]*  
*[Signature]*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Los fondos procedentes de la venta de la emisión de sellos de correo para el franco aéreo internacional y el Fero de Oro, la cual será puesta en circulación el 15 de octubre del año en curso, ingresarán al Tesoro Público y constituirán un Fondo Especial destinado al incremento de los fondos necesarios para la erección del Faro de Oro.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESENTE:  
D. Abelardo R. Nantia.



Y consta de  
hojas escritas en máquina y  
espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, 13 de Septiembre de 1947  
Jefe de los Archivos del Senado

REGISTRADA AL No. 33 del Libro Letra, Resoluciones en el tomo No. 33 de los actantes de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

REGISTRADO AL No. 33 del Libro Letra, Resoluciones en el tomo No. 33 de los actantes de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Residentes:  
Secretarios:



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Los fondos procedentes de la venta de la emisión de sellos de correos para el franqueo aéreo internacional Pro-Faro de Colón, la cual será puesta en circulación el 12 de octubre del año en curso, ingresarán al Tesoro Público y constituirán un Fondo Especial destinado al incremento de los fondos necesarios para la erección del Faro de Colón.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:  
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:  
A. Hoepelman  
Fdos: P. Francisco Garrido.

ev. Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

Felipe M. Nolasco



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Los fondos procedentes de la venta de la salina de salios de corcos para el frasco s&rsquo;no internacional Pro-tero de Goid&rsquo;, la cual ser&rsquo; puesta en circulaci&rsquo;n el 1&rsquo; de octubre del a&rsquo;o en curso, ingresara al Tesoro P&rsquo;blico y consti- tuir&rsquo;n un fondo especial destinado al incremento de los fondos necesarios para la creaci&rsquo;n del Faro de Goid&rsquo;.

DADA en la sala de sesiones de la C&rsquo;mara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Rep&rsquo;blica Dominicana, a los veintid&rsquo;os d&rsquo;as del mes de Septiembre del a&rsquo;o mil novecientos sesenta; a&rsquo;o 57 de la Independencia, 78 de la Restauraci&rsquo;n y 11 de la Era de Trujillo.

PR&rsquo;SIDENTE:  
M&rsquo;c. Abelardo R. N&rsquo;niz.



LEY LEGISLATIVA  
REGISTRADA AL No. 33  
en el libro de... del libro letra...  
No. .... de las Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de ...  
Hojas escritas en maquina a razon de dos  
copias originales.  
Ciudad Trujillo, D.R., a los 19 dias del mes de Septiembre del a&rsquo;o 1964.  
Jefe de los Operaciones

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*